

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO

**SESIÓN ORDINARIA NUM. 14/2006.**

**FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2006**

### ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

#### GRUPO POPULAR:

Alcalde- Presidente:

D. Alfonso                      Rus                      Terol

#### Concejales

D.	Vicente	Parra	Sisternes
D <sup>a</sup>	M <sup>a</sup> José	Masip	Sanchis
D.	Rafael	Capuz	Aznar
D.	Ramón	Vila	Gisbert
D.	Antonio	Perales	Perales
D <sup>a</sup>	María Emilia	Soro	Perona
D <sup>a</sup>	Rosa María	Esteban	Miedes
D.	José Antonio	Vidal	Piquer
D <sup>a</sup>	Elena	Llopis	Arnero
D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
D.	Jorge	Herrero	Montagud

#### GRUPO SOCIALISTA

D.	Ramón	Ortolá	Mestre
D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
D.	Tomás	Fuster	Bellido
D <sup>a</sup>	Mar	Vicent	García
D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
D.	Roger	Cerda	Boluda
D.	Vicent	Caballero	Hidalgo

#### GRUPO BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ

D<sup>a</sup>. Cristina M<sup>a</sup>                      Suñer                      Tormo

VICASECRETARIO

D<sup>a</sup> EDUARDO BALAGUER PALLAS

En la Ciutat de Xàtiva, a las doce horas y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, que actúa además como fedetario.

Falta a la sesión D. José Martínez Alventosa, Concejales del grupo municipal Esquerra Unida: L'Entesa, a quien el Sr. Alcalde considera excusados.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Vicesecretario.

Seguidamente el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA NÚMERO 13, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Toma la palabra D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista. Manifiesta que el punto número 7, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2007, no recoge la petición del señor Martínez Alventosa, del grupo municipal Esquerra Unida: L'Entesa, en el sentido de que la votación fuera nominal ni la negativa del señor Alcalde.

El Sr. Secretario explica que la votación está recogida nominalmente.

Solicita el Sr. Suarez que conste en acta la referida negativa del Sr. Alcalde, tal y como se produjo.

Y no habiendo más objeciones, por once votos a favor (el del señor Alcalde más los diez votos de los concejales presentes del grupo municipal popular) un voto en contra (el voto de la concejala integrante del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencia) y seis abstenciones (las seis abstenciones de los concejales presentes del grupo municipal socialista) se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 9 de noviembre de 2006.

### **2º.- SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA PARA LA COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL**

## **CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA "RESIDENCIA CAIXA ONTINYENT" DE XÀTIVA, PARA EL AÑO 2007.**

Visto el borrador de Convenio de colaboración remitido la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación del mantenimiento durante el año 2007 (B.25/(10/2006) de la Residencia de Discapacitados Psíquicos "Caixa Ontinyent", sita en C/ Forn de Vidre, s/n., para garantizar su funcionamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Ocio, de fecha 23 de noviembre de 2006.

Abierta la deliberación D<sup>a</sup> Cristina M<sup>a</sup> Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta que se abstendrá.

Seguidamente D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista, anuncia que votará a favor, aunque destaca el cambio experimentado en el Convenio desde el mes de agosto de 2003 ya que existía una vocación comarcal del servicio que, actualmente, se amplía a toda la Comunidad Valenciana.

Y El Ayuntamiento Pleno por diecisiete votos a favor (el del señor Alcalde más los once votos de los Concejales presentes del grupo municipal Popular, más los seis votos de los Concejales presentes del grupo municipal Socialista), ningún voto en contra y una abstención (la abstención de la Concejala integrante del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencia) ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Xàtiva, para la financiación de la Residencia de Discapacitados Psíquicos "Caixa Ontinyent", sita en C/ Forn de Vidre, s/n., para garantizar su funcionamiento durante el ejercicio 2007, cuya parte dispositiva del mismo recoge las cláusulas, del siguiente tenor literal:

### **"PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es regular el sistema de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Xàtiva para financiar el mantenimiento durante el año 2007 de la Residencia de Discapacitados Psíquicos "Caixa Ontinyent", sita en C/ Forn de Vidre, s/n., por considerarla recurso adecuado para este colectivo, al objeto de garantizar su funcionamiento. Se regulan los aspectos relativos tanto a la financiación como a las prestaciones a las que ambas partes se comprometen.

### **SEGUNDO.- Compromisos generales de las partes.**

La Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, se compromete a la financiación, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes, de los gastos de funcionamiento de la Residencia para discapacitados psíquicos "Caixa Ontinyent", de Xàtiva, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Xàtiva, el cual deberá garantizar las siguientes prestaciones:

- a) Atención integral, continuada las 24 horas del día y durante los 365 días del año, multidisciplinar y personalizada en régimen de centro residencial abierto, para la asistencia y, en su caso, protección y tutela necesarias de las personas con discapacidad psíquica.
- b) La Residencia de Discapacitados prestará los servicios de manutención y asistencia integral, de acuerdo con lo que para este tipo de centros establecen la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el Anexo V de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana, o normativa que les sustituya.
- c) La plantilla de personal de la Residencia de Discapacitados será como mínimo la siguiente:
  - 1 Director/a (Titulado superior)
  - 1 Fisioterapeuta
  - 1 ATS
  - 0,5 D.U. Trabajador Social
  - 1 Técnico acción sociocult. (TASOC)
  - 21 Cuidadores/as
  - 0,5 Auxiliar administrativo
  - 0,5 Gobernante/a
  - 1 Cocinero/a
  - 1,5 Ayudante de cocina
  - 5 Limpiadores/as

El/la profesional donde aparece el concepto 0,5 ha de entenderse como contratación a media jornada.

- d) Los servicios de comida, limpieza, vigilancia y mantenimiento de la Residencia pueden ser contratados, total o parcialmente, así como, en su caso, la gestión integral de la Residencia, debiendo ajustarse a la normativa de contratación administrativa del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) La organización de los turnos de personal se realizará, de tal modo, que en todo momento se asegure el cuidado de los usuarios y el correcto funcionamiento de la Residencia, con cobertura de personal suficiente en todos los turnos, de acuerdo con la relación de personal que se establece más arriba.
- f) Los usuarios deberán colaborar en su financiación, según su capacidad económica y nivel de renta.
- g) Se deberá dejar constancia expresa en cualquier publicidad exterior de la condición de centro subvencionado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

### **TERCERA.- Número máximo de usuarios.**

El número máximo de usuarios que deberán ser atendidos en la Residencia cuya financiación es objeto de presente convenio será el de 40 plazas.

### **CUARTA.- Admisiones y bajas de usuarios.**

El procedimiento de admisiones y bajas de usuarios en la Residencia viene determinado en el reglamento de régimen interior del centro, debiendo atender las solicitudes de admisión de los usuarios y su demanda de plazas en condiciones de igualdad, teniendo preferencia para el ingreso las personas con discapacidad psíquica que residan en el ámbito geográfico de: 1º) Xàtiva, 2º la comarca de la Costera, que lo requieran.

No obstante, estas prioridades podrán alterarse en función de la concurrencia de circunstancias excepcionales ante solicitudes de usuarios con circunstancias personales muy graves.

En cuanto a las estancias, traslados y bajas, se respetarán los derechos fundamentales y libertades de los atendidos, la normativa vigente en cada momento, así como las instrucciones que para su cumplimiento se puedan dictar desde la Dirección General de Integración Social de Discapacitados y desde la Dirección Territorial de Bienestar Social de Valencia.

### **QUINTA.- Financiación máxima por parte de la Generalitat.**

1. La aportación máxima de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Bienestar Social, será de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (844.318.- €) para el año 2007.

Dicha aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.03.0000.313.40.460.01 y de acuerdo con el código contable T6372 recogido en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2007.

2. El precio máximo plaza/día de la residencia se establece en: 57,83 euros/día para las plazas ocupadas.

Las plazas no ocupadas se abonarán a un 80% del precio plaza/día.

### **SEXTA.- Obligaciones con terceros.**

La Generalitat Valenciana no asumirá obligaciones derivadas de la relación laboral del personal del Centro objeto del presente convenio, siendo el Ayuntamiento de Xàtiva quien responderá con carácter exclusivo. No obstante, la Dirección General de Integración Social de Discapacitados podrá exigir al Ayuntamiento de Xàtiva cuantos documentos precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación laboral vigente.

## **SEPTIMA.- Régimen de pagos y justificación de la subvención.**

1. El libramiento de la aportación de la Generalitat Valenciana se efectuará, de conformidad con el artículo 32.1.c), apartado 1º, de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, de la siguiente forma:

- Un 60 % del importe de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Bienestar Social), tras la firma del presente convenio.
- El 40 % restante se librará, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de, al menos, el 75 % del importe inicialmente anticipado.

2. La justificación del gasto correspondiente consistirá en la presentación, ante la Dirección Territorial de Bienestar Social de Valencia, de las nóminas mensuales de atendidos correspondientes, en las que deberán detallarse las plazas no ocupadas, junto con una certificación de las obligaciones emitida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Xàtiva.

Asimismo, el Ayuntamiento de Xàtiva estará obligado a comunicar el cobro de los importes abonados por la Conselleria de Bienestar y por la aportación mensual de los usuarios. Dicha comunicación consistirá en una certificación expedida, con carácter trimestral, por el Tesorero e intervenida por el Interventor de Fondos, acreditativa del ingreso en las arcas de la Entidad, en la que se hará expresión de la fecha, cuantía y concepto.

3. El plazo máximo para la justificación será hasta el 15 de enero del año 2008.

## **OCTAVA.- Comisión Mixta.**

Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social y dos representantes del Ayuntamiento de Xàtiva, a la que se podrán adherir dos representantes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, para velar por la calidad del servicio prestado y las estipulaciones que afectan al inmueble, conforme a lo previsto en el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Xàtiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, para la creación y funcionamiento de una Residencia para personas discapacitadas psíquicas en Xàtiva, firmado el 19 de junio de 2002.

Dicha Comisión se reunirá una vez al año como mínimo, así como en todas aquellas circunstancias que así lo aconsejen.

Son funciones de dicha Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- b) Realizar las valoraciones pertinentes sobre el nivel de cumplimiento del mismo y sobre el nivel de calidad del servicio prestado por los centros objeto del presente convenio.

Las recomendaciones de la Comisión deberán ser tenidas en cuenta a los efectos de la modificación o renovación del presente Convenio.

#### **NOVENA.- Seguimiento del convenio.**

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración Social de Discapacitados, podrá ejercer un seguimiento periódico de la ejecución del convenio mediante el contacto directo con la dirección del centro y sus residentes para verificar el cumplimiento de las normas relativas a la autorización de los centros y servicios, altas y bajas de usuarios.

El funcionamiento interno de la Residencia depende de la dirección y el Ayuntamiento de Xàtiva.

#### **DÉCIMA.- Vigencia.**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### **UNDÉCIMA.- Modificaciones y renovaciones.**

El presente convenio podrá renovarse en anualidades sucesivas con anterioridad a la expiración del correspondiente periodo de vigencia, con las adaptaciones que procedan, mediante la suscripción de la correspondiente Addenda, cuya eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad de que se trate.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución.**

Constituirá causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos, con carácter general, en la legislación vigente. La Conselleria de Bienestar Social podrá proceder a la resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo.

Asimismo podrá dictar una resolución de dejación sin efectos o de minoración y, en todo caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos que establece el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

Las cantidades que haya que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público a los efectos del procedimiento aplicable al cobro.

También se considerará motivo de resolución el mutuo acuerdo de las partes.

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones, y demás normas de Derecho Administrativo que, en desarrollo de las citadas Leyes, regulan las transferencias corrientes y ayudas económicas o subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.**

En caso de duda o conflicto que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación D.Alfonso Rus Terol, para la suscripción del presente Convenio, dando cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a la Intervención y Depositaria de fondos municipal, así como al equipo social base.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería de Bienestar Social, Dirección General de Integración Social de Discapacitados, así como a al Intervención y Depostiaría de fondos municipales y a la empresa concesionari de la gestión de centro, Gestió Sociosanitaria del Mediterrani S.L.(GESMED).

#### **3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 963 al 1081 (correspondiente al mes de noviembre de 2006).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

#### **4º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Siendo las 12 horas y veinte minutos se incorpora a la sesión Dª Mª José Masip Sanchis.

Previa unánime declaración de urgencia, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se procede a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día, cuya urgencia el señor Alcalde motiva en el hecho de que la póliza se halla vencida y que precisa ser renovada. En que se ha alterado sus condiciones iniciales para formalizarla a un plazo de seis meses con el fin de que se halle vencida y liquidada antes del fin del mandato de la Corporación.

#### **4º1.-EXPTE 449/1999 PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 90.000 EUROS.**

Por el Secretario se procede a dar lectura a la propuesta del Alcalde, para que el Pleno aprueba la renovación de la operación de tesorería que por importe de 90.000 € tenemos concertada con la entidad financiera Banesto, que en la parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“El pasado 14 de noviembre de 2006, vencía la póliza de tesorería que el Ayuntamiento tiene concertada con Banesto, utilizada inicialmente por el Riu dels Sants para la mejora de las instalaciones de riego.

Informado por el interventor, que la operación inicial era de 1999, y que durante todo este tiempo no se había reducido la deuda, decidí dejar el asunto de la renovación pendiente y ordenar al Concejal de Agricultura que iniciara conversaciones con los gestores de la Comunidad para que fueran las acequias, que forman la Comunidad del Riu del Sants, quienes asumieran el importe de la operación financiera.

Por Rafael Masip Sanchís y Francisco Pallás Sanchís, Secretario y Presidente efectivo de la comunidad de regantes del Riu del Sants, se manifestó la imposibilidad de asumir la propuesta municipal, ya que era materialmente imposible que todas las acequias realizaran asambleas para refrendar el acuerdo.

No obstante han asumido el compromiso de que durante el mes de mayo del año 2007, estarán en condiciones de liberar al Ayuntamiento de esta carga financiera.

Por todo lo anterior propongo al Ayuntamiento que apruebe la nueva operación financiera”.

Visto el informe favorable del Interventor-acctal. de fecha 4 de diciembre de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más once de los Concejales del Grupo Popular), siete abstenciones (las abstenciones de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y la abstención de la Concejal integrante del Bloc Nacionalista Valencià) y ningún voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la concertación de una operación de tesorería con Banesto, con las características siguientes:

**Finalidad:** Renovación de la operación de tesorería actual.

**Importe:** 90.000€

**Plazo:** Vencimiento 29/05/2007

**Tipo de interés:** desde la formalización hasta el 28/02/2007 el 4,875%, desde 1/03/07 hasta el 29/05/2007 el euribor a tres meses + 1,25%.

**Comisión por administración:** 0,39€ por apunte.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan y remitir la documentación correspondiente a Banesto a los efectos oportunos”

## **5º. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

### **Dª Cristina Mª Suñer Tormo**

1. Se dirige al D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y le pregunta si van a paralizarse la obra en el PAI del sector Mezquita ya que no está aprobado el proyecto de urbanización del desvío de la acequia mientras que sus obras se vienen ejecutando.

Siendo las 12 horas y 30 minutos se incorpora a la sesión el Concejal D. Tomás Fuster Bellido.

- D. Vicente Parra Sisternes, responde que ya contestó, a dicho respecto, en la comisión informativa y añade que ha ordenado a los técnicos municipales que inspeccionen las obras.

### **D. Rafael Llorens Gosalvez**

1. Pregunta al Sr. Alcalde sobre la finalización de la Casa “El Cigroner”, sobre el estado en que se encuentran las negociaciones con la Generalitat Valenciana, añadiendo a su pregunta que existen denuncias presentadas por los vecinos ante la existencia de filtraciones de aguas.

- El Sr. Alcalde contesta que tendrá en cuenta la situación en aras a evitarla y que incrementará sus gestiones al objeto de que den los frutos debidos.

Siendo las 12 horas y 35 minutos abandona la sesión el Concejal D. José Antonio Vidal Piquer.

### **D. Ildfonso Suarez Garrido**

1. Reitera su petición de información de la anterior sesión sobre el coste de la carpa de Urbanismo que se instaló en la Feria.

- El Sr. Alcalde responde que dará las ordenes pertinentes para que se le entregue.

2. Ruega se estudie la posibilidad de implantar una reserva de aparcamientos para minusválidos en la Avenida de Selgas, frente al Teatro.

3. Ruega se implante mayor vigilancia sobre la utilización de las reservas de plazas de minusválidos.

4. Pregunta al señor Alcalde sobre las circunstancias que han rodeado la venta a un particular del Convento de Santa Clara y porque no se ha implicado a la Generalitat al objeto de conseguir incorporarla al patrimonio público.

- El Sr. Alcalde dice que no conoce el precio final de la venta, añade que el Ayuntamiento ofreció 1'2 millones de euros, que la Generalitat Valenciana ha invertido mucho en Xátiva y entiende que tampoco puede pedirle implicación en una transacción sobrevalorada. Considera que la inversión privada es muy positiva y que permitirá la utilización pública del edificio y la creación de puestos de trabajo. Manifiesta su alegría por la venta, en sí misma, como por el destino que se le ha de conferir y recuerda que la rehabilitación del inmueble así como su uso final requerirá de un Plan Especial cuya aprobación definitiva e intervención se hallará sometida a la consideración y tutela de la Consellería de Cultura.

- Replica el señor Suárez Garrido solicitando el informe técnico aludido por el señor Alcalde en el que se tasa el inmueble al valor de 250 millones de pesetas. Recuerda que no podrá convertirse en un Parador Nacional, tal y como se ha anunciado, por razones obvias. Insta a que se adopten medidas de vigilancia respecto del patrimonio mueble del Convento. Considera que se trata de una pérdida patrimonial de considerable volumen para la Ciudad y que no ha habido interés por adquirirlo. Entiende que hubiera sido una magnífica ocasión para invertir dinero proveniente del Patrimonio Municipal del Suelo.

5. D. Ildelfonso Suarez Garrido, pregunta al señor Alcalde por la situación del autobús urbano.

- El Sr. Alcalde contesta que tuvo un accidente que se está peritando el siniestro y que habrá que comprar otro.

**D<sup>a</sup> Mar Vicent García,**

1. Ruega al Sr. Alcalde un esfuerzo en su agenda que le permita acudir a los actos de reafirmación del movimiento reivindicativo de las mujeres que se organizan en Xátiva.

- El Sr. Alcalde responde que acude a todo lo que puede, que su prioridad es el día a día y que su despacho está abierto a todo el mundo.

**La Presidencia a las doce horas y cincuenta minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Vicesecretario que doy fe.**

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>:  
EL ALCALDE,**

**EL VICESECRETARIO,**